

Todos los datos del curriculum vitae deberán ser probados documentalmente mediante los certificados correspondientes que se entregarán junto con el curriculum vitae.

IV. Selección

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos de su documento nacional de identidad. La fecha y lugar de la prueba será anunciada en el tablón de anuncios del Organismo. La superación de la prueba de dominio del idioma inglés será imprescindible para que se pase a la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente curriculum vitae siempre que hayan sido probados documentalmente. Asimismo, el Tribunal, en los casos que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

V. Tribunal seleccionador

El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial que podrá delegar en el Vicepresidente del Consejo.

Vocales:

Un Director general del Ministerio de Industria y Energía que será designado por el Subsecretario del citado Ministerio.

Un Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, designado por el Rector.

Un Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Un representante del Instituto de Ingenieros Civiles, designado por su Director.

El Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Secretario: Será un funcionario del Registro de la Propiedad Industrial designado por su Director, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoría de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su Resolución en el tablón de anuncios del Organismo, para que los candidatos seleccionados aporten en el plazo de diez días a contar desde la fecha del anuncio los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (Vid. punto II de este anexo).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliéndose o no demostrándose que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada a otros solicitantes por riguroso orden de selección, siempre que todavía no hubiese comenzado el curso de formación en la Escuela de Organización Industrial.

Asimismo, en la resolución de adjudicación de becas se hará constar la fecha en que los adjudicatarios deberán personarse en el Registro de la Propiedad Industrial para el inicio de sus actividades.

El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el mismo.

VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 100.000 pesetas integras durante el periodo de estancia en España y 10.000 pesetas diarias integras durante el periodo de estancia en el extranjero. El Registro de la Propiedad Industrial concertará asimismo un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

VIII. Duración de las becas

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse previo informe favorable del responsable de cada becario en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso, la duración acumulada de la beca concedida excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Registro de la Propiedad Industrial en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

El Registro de la Propiedad Industrial designará un responsable de la formación de cada becario que le asignará sus cometidos concretos. El horario, régimen y disciplina de trabajos será el establecido con carácter general por el Registro de la Propiedad Industrial. El becario estará obligado a presentar al responsable de su formación cada tres meses una Memoria de los trabajos realizados. Además el responsable de cada becario informará periódicamente al Director del Organismo sobre la dedicación y rendimiento del becario que esté bajo su responsabilidad. Si el becario no cumpliera satisfactoriamente con sus obligaciones el responsable del becario propondrá por informe motivado al Director del Organismo la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21022 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca: «Same», modelo: T 43, tipo: Bastidor con visera, válida para los tractores marca «Same», modelo Explorer 70 Special B DT, versión 4RM y uno más que se cita.

A la solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca: «Same», modelo: T 43, tipo: Bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 70 Special B DT. Versión: 4RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 Special B DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8904.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de julio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

21023 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fendt», modelo 247.500, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 PA, versión 4RM y tres más que se citan.

A solicitud de Cotedis-tractores Fendt y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección, marca «Fendt», modelo 247.500, tipo cabina con dos puertas y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fendt». Modelo: Farmer 270 PA. Versión: 4RM.

Marca: «Fendt». Modelo: Farmer 270 P. Versión: 2RM.

Marca: «Fendt». Modelo: Farmer 280 P. Versión: 2RM.

Marca: «Fendt». Modelo: Farmer 280 PA. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8903.a (4).